

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el informe allegado por el Centro de Conciliación Fundafas. Sírvase proveer.

Cali, 3 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3954

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, toda vez que se reformó el acuerdo de pago y este se encuentra en etapa de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P., se ordenará continuar la suspensión de este proceso hasta que se verifique o no su cumplimiento.

De otra parte, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por el Centro de Conciliación Fundafas para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- CONTINUAR la suspensión del presente proceso hasta que se verifique el cumplimiento o no del acuerdo celebrado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- PONER en conocimiento de la parte demandante lo informado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS para los fines que estime pertinentes. **Por secretaría anexar al estado electrónico el documento en mención.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90ed96e2a091af134e4e07e24036d5eea09266c74bcc046b62e7054fd41e587**

Documento generado en 03/12/2021 09:55:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>